

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: lunes, 02 de octubre de 2017 9:53

Asunto: Informamos estado de su solicitud AE007T0002869

Sr(a) Takashi Uehara

Junto con saludarle le informamos que conforme a la Ley de Transparencia 20.285, su solicitud AE007T0002869, en la que indica: "Me es grato dirigirme a los Seniores con el objeto de solicitarles recomendaciones de agentes o despachantes aduaneros en su país para que yo pueda entrar en contacto sobre un despacho de importación temporaria de una motocicleta. Soy japonés con planes de realizar un gira por Sudamérica y luego trasladarme a Europa desde la ciudad de Buenos Aires Argentina. Por lo siguiente, le agradecería me haga saber agentes que tengan sucursales en Buenos Aires y de ser posible en una ciudad europea. Desde ya le sería muy agradecido por sus atenta información T. Uehara", no constituye una solicitud de acceso a la información pública. Sin embargo, será enviada a la OIRS de la Dirección Nacional, quienes procederán a dar respuesta a su petición conforme a los procedimientos para este tipo de casos.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.,

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.